

Apellidos y nombre	Derecho
Benavent Beneyto, Antonio.	Valenciano.
Bernal Vidal, M. ^a Araceli.	Baleár.
Burriel Manzanares, Gema.	Baleár.
Carceller Fabregat, Fernando.	Valenciano.
Casajús Palacio, Ana.	Aragonés.
Celma Vallés, M. ^a Isabel.	Aragonés.
Colmenares Orden, M. ^a de la O.	Aragonés.
De Juan Salvá, Margarita.	Baleár.
De la Rúa Moreno, M. ^a Desamparados.	Valenciano.
De Madrid-Dávila Rico, Carmen.	Catalán.
Del Campo Beltrán, Isabel.	Catalán.
Escoda Ruiz, Lourdes.	Catalán.
Ferré Iñiguez, Ana Isabel.	Valenciano.
Garbisu Crespo, Sonia.	Vasco.
García Bonet, Xavier.	Catalán.
García Martínez, Inmaculada.	Valenciano.
García Muñoz, M. ^a Luz.	Valenciano.
Giner Martín, Ricardo Valero.	Aragonés.
Gómez Moreno, Elvira.	Aragonés.
Gomez Lorenza, Juan Tomás.	Vasco.
Illanas Merino, César Luis.	Catalán.
Júlvez León, M. ^a Angeles.	Aragonés.
Lacasta Montes, M. ^a Luisa.	Aragonés.
Lardies Porcal, María Pía.	Aragonés.
López Martín, M. ^a José.	Aragonés.
López Melus-Marzo, Rafael.	Aragonés.
Mainer Burgueño, José Miguel.	Aragonés.
Martín Álvarez, Juan José.	Gallego.
Masiá Canuto, M. ^a José.	Valenciano.
Menéndez Vázquez, Aranzazu.	Vasco.
Olalde Zanuy, Ester.	Catalán.
Pérez Arnal, Pilar.	Aragonés.
Pieras Sureda, Catalina María.	Baleár.
Ramos Fernández, M. ^a Carmen.	Valenciano.
Rodríguez Navarra, M. ^a Teresa.	Catalán.
Rosello Sobrevela, Rafael.	Valenciano.
Sabater Sabaté, José María.	Catalán.
San Martín Cidriain, Mercedes.	Navarro.
Sánchez Parellada, Jorge.	Aragonés.
Úbeda Sierra, Mariano.	Valenciano.
Vázquez Trigueros, Carmen.	Catalán.
Vesga Gómez, M. ^a Begoña.	Vasco.
Viñas Escobedo, M. ^a Rosa.	Catalán.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6668

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2006, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del acuerdo de encomienda de gestión celebrado entre el Ministerio de Economía y Hacienda y el Centro de Estudios Económicos y Comerciales.

El Ministerio de Economía y Hacienda y el Centro de Estudios Económicos y Comerciales han suscrito, con fecha 3 de abril de 2006, un acuerdo por el que se encomienda a éste último la gestión material de los cursos selectivos previstos en la convocatoria para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, aprobada por Orden EHA/1550/2005, de 20 de mayo, BOE del 31 y en la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado, aprobada por Orden EHA/1598/2005, de 20 de mayo, BOE del 2 de junio.

Para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, se dispone su publicación como anexo de la presente Resolución.

Madrid, 3 de abril de 2006.—La Subsecretaria, Juana María Lázaro Ruiz.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión al Centro de Estudios Económicos y Comerciales para la realización material de los cursos selectivos previstos en las convocatorias para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, aprobada por Orden EHA/1550/2005, de 20 de mayo, BOE del 31 y en la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado, aprobada por Orden EHA/1598/2005, de 20 de mayo, BOE del 2 de junio

Primero.—El Ministerio de Economía y Hacienda y el Centro de Estudios Económicos y Comerciales (CECO) acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puesto en relación con los artículos 2 y 3 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, que el citado Centro lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de los cursos selectivos previstos en las convocatorias para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado y en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado, correspondientes a la oferta de empleo público para el año 2005.

Segundo.—El desarrollo de las acciones formativas se ajustará a la propuesta técnica básica de realización de los trabajos que, para cada uno de los cursos selectivos, se expone a continuación:

Curso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado

Número de alumnos: 12.
Carga lectiva mínima: 238 horas.
Programa formativo:

Curso general: Integrará contenidos de los dominios correspondientes a la organización ministerial, área laboral, planes de negocio internacional, técnicas de comunicación, herramientas informáticas y fuentes de información económica y comercial.

Curso específico: comprenderá materias de los ámbitos del comercio e inversiones, financiación internacional, Tesoro y política financiera, defensa de la competencia, política económica, seguros y fondos de pensiones.

Visitas a instituciones directamente relacionadas con el trabajo a desempeñar en Madrid, Ginebra, Bruselas y París.

Curso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado

Número de alumnos: 11.
Carga lectiva mínima: 227 horas.
Programa formativo:

Curso general: Integrará contenidos de los dominios correspondientes a la organización ministerial, área laboral, planes de negocio internacional, técnicas de comunicación, herramientas informáticas y fuentes de información económica y comercial.

Curso específico: comprenderá materias de los ámbitos del comercio e inversiones, financiación internacional, Tesoro y política financiera, defensa de la competencia, contabilidad del sector público y derecho comunitario.

Visitas a instituciones directamente relacionadas con el trabajo a desempeñar en Madrid, Ginebra, Bruselas y París.

Tercero.—La gestión material que se encomienda, se concreta en las siguientes actividades:

a) Diseño de la propuesta de contenidos de los cursos, de la designación de los ponentes encargados de la impartición de las materias de que constan los cursos, de los medios de evaluación de los participantes y del presupuesto de los gastos originados por su realización.

La propuesta técnica y económica que defina los términos precisos en los que se desarrollarán las actividades formativas será objeto de aprobación, en su caso, por la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

En caso necesario, por razones debidamente justificadas, la propuesta técnica y económica aprobada podrá ser objeto de modificación.

b) Puesta a disposición de las aulas y demás instalaciones así como de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo material de los cursos.

c) Programación y coordinación de las sesiones lectivas que conforman el curso, así como de las actividades que integrantes del curso deban celebrarse fuera de sus instalaciones incluyéndose en este apartado las

eventuales visitas instituciones y organismos radicados tanto en territorio nacional como en el extranjero.

- d) Control de la asistencia a los cursos de los participantes.
 e) Coordinación de la práctica de las pruebas de evaluación y propuesta de calificación y elevación de la misma a la Subsecretaría de Economía y Hacienda para su aprobación.
 f) Tramitación y pago de los gastos originados por la ejecución material de los cursos que se ajusten a la propuesta aprobada por la Subsecretaría de Economía y Hacienda o a sus modificaciones aprobadas por la misma autoridad.

Cuarto.—Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda no podrán superar la cantidad de 91.283,27 euros y se financiarán con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio 2006 del Ministerio de Economía y Hacienda de acuerdo con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

15.01.923M.226.99: 79.853,27 euros.
 15.01.923M.233: 11.430 euros.

Quinto.—El plazo de vigencia de la encomienda de gestión se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2006.

Sexto.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda.

Séptimo.—Corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Octavo.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión la Subsecretaría de Economía y Hacienda, en virtud de lo previsto en el apartado primero.2 letra b) de la Orden EHA/3243/2004, de 5 de octubre (BOE del 9), sobre delegación de competencias en materia de Recursos Humanos, y el Director Gerente de la Fundación CECCO.

Madrid, 3 de abril de 2006.—Por el Ministerio de Economía y Hacienda, la Subsecretaria, Juana María Lázaro Ruiz.—Por el Centro de Estudios Económicos y Comerciales, el Director Gerente, Javier Martínez Arévalo.

6669

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 15 de abril de 2006.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de abril de 2006 a las 13 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de Diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Euros

Premio al décimo

- | | |
|--|-----------|
| 1 Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero | 2.940.000 |
|--|-----------|

Premios por serie

- | | |
|---|---------|
| 1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras) | 600.000 |
| 1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras) | 120.000 |
| 40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) | 60.000 |
| 1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras) | 450.000 |
| 3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras) | 360.000 |
| 2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero | 24.000 |
| 2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo | 14.160 |

	Euros
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
<hr/>	<hr/>
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.